



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00058 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	IDEAR NEGOCIOS S.A.S. NIT. 900.654.395-5 (dgomeze@presente.com.co)
DEMANDADOS	IVANAGRO S.A. NIT. 811.002.359-1 (contabilidad@ivanagro.com) GEXTION S.A.S. NIT 900.299.685-3
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERIA

Esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso y a la misma se adjunta documento original consistente en FACTURA DE VENTA GX-222.

Conforme a la previsión de los artículos 774, 621 y 656 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que presta merito ejecutivo, por consiguiente, con base en esta factura, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: Libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **IDEAR NEGOCIOS S.A.S.**, en contra de **IVANAGRO S.A.**, por **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$540.000.000)**, de capital representados en la FACTURA DE VENTA GX-222 y respecto de este capital intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del **10 de diciembre/2019** y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese legalmente este auto a la demandada con la advertencia del término de **CINCO (05)** días para pagar la obligación, y de **DIEZ (10)** días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Segundo: No procede el mandamiento de pago en contra GEXTION-GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S., por consta según

comunicación del 1 de septiembre/2020, que esta sociedad se encuentra en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades. Por lo tanto, conforme al artículo 20 de la Ley 1116/2006, a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no se puede admitir demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la citada sociedad.

Se reconoce personería al abogado RICARDO CASTRILLON CASTRILLON, identificado con tarjeta profesional No.156.563 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA